

INFORME DE SECRETARIA: Candelaria, Valle, 15 SEP 2020. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 746

Candelaria, Valle, 15 SEP 2020

Proceso. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Remitente. COMISARIA DE FAMILIA DE CANDELARIA (V)
Madre. YAMILE CAICEDO
Menores. JOSER ESTIVEN
BRIGGET ALEJANDRA
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00189-00

Correspondió por reparto a este Despacho el trámite administrativo de Villagorgona jurisdicción de Candelaria (V), en favor de los menores **JOSER ESTIVEN** y **BRIGGET ALEJANDRA**, trámite que fue remitido por dicha entidad al perder la competencia para seguir conociendo del mismo conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Se observa dentro del proceso que la solicitud de restablecimiento de derechos fue radicada el día 22 de marzo de 2019, ante petición invocada por la madre de los menores, señora **YAMILE CAICEDO** por no contar con registros civiles de nacimiento, servicios de salud y educación de los menores **JOSER ESTIVEN** y **BRIGGET ALEJANDRA**.

Revisado el expediente es evidente dentro del presente asunto la falta de diligencia de la funcionaria encargada de adelantar el proceso en los términos señalados por la ley, pues se encuentra que se dictó auto de apertura de investigación administrativa de proceso de restablecimiento de derechos el 09 de diciembre de 2019 a través de auto No. 197-19 donde se adoptó como medida provisional la consagrada en los artículos 53 numeral 3, 25 y 28 de la ley 1098 de 2006, es decir, que los menores de edad puedan tener un nombre y una educación acorde a sus necesidades, sin hasta el momento llevarse a cabo las acciones pertinentes para dar por terminada la medida de restablecimiento de derechos o resolver la situación jurídica de los menores, configurándose la figura de pérdida de competencia contemplada en el art. 100 del C.I.A.

Ante lo expuesto, procederá el Juzgado a avocar el conocimiento del caso y ordenará compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para que

promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, conforme lo establecido en el numeral 10 del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación para adelantar trámite de restablecimiento de derechos de los menores **JOSER ESTIVEN y BRIGGET ALEJANDRA**, remitido por la Comisaria de Familia de Villagorgona jurisdicción de Candelaria, Valle, por pérdida de competencia.

SEGUNDO: LIBRESE OFICIO con los anexos e insertos del caso a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, contra las Comisarias de Familia de Villagorgona jurisdicción de Candelaria (V) que tuvieron conocimiento de las diligencias.

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

- a. **TESTIMONIALES: ÓIGASE** bajo la gravedad del juramento y con el lleno de los requisitos legales, en declaración, sobre los hechos de la historia de atención y sobre lo que el Despacho estime conveniente interrogar al respecto, a los adolescentes **JOSER ESTIVEN y BRIGGET ALEJANDRA** y a su progenitora **YAMILE CAICEDO**, para ello fijese el día 08 OCT 2020 las 1:30pm y 2:30pm respectivamente, previa citación del Ministerio Público. Librese el telegrama de citación.
- b. Cítese y hágase comparecer a los señores **OSCAR MARMOLEJO OROZCO, LUIS HERNÁN IBARGUEN VALLEJO y GLORIA JANETH RODRÍGUEZ MONTEZUMA**, para que previo el lleno de los requisitos, declaren sobre los hechos de la historia de atención y sobre lo que la Judicatura estime conveniente, para ello fijese el día 09 OCT 2020 a las 8:00am, 9:00am y 10:00am respectivamente. Librese las citaciones.
- c. Realizar **VISITA SOCIO FAMILIAR** al hogar de los menores **JOSER ESTIVEN y BRIGGET ALEJANDRA** con el propósito de verificar las condiciones actuales que los rodean, la que deberá ser realizada a través del Trabajador Social adscrito a la Comisaria de Familia de Candelaria (V), y quien deberá rendir informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente actuación al representante del Ministerio Público de la ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0466

NOTIFICACIÓN. De la decisión que antecede al señor Representante del Ministerio Público, quien firma:

Representante del Ministerio Público.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE**

En Estado No. 100 de hoy 16 SEP 2020

Candelaria V., Notifiqué el auto anterior.


SECRETARIO.